

### **3.-Acciones subvencionables.**

1. Las actuaciones a subvencionar consistirán en el desarrollo, en los 4 meses posteriores a la concesión de la subvención, de una o varias de las siguientes acciones:

a) Diagnósticos de necesidades: Análisis de la situación de partida, fijación de objetivos a conseguir y definición de las acciones a llevar a cabo para la consecución de los objetivos.

b) Planes de acción: diseño y elaboración de la estrategia a llevar a cabo para la consecución de los objetivos planteados, teniendo en cuenta; fases de actuación, cronograma y recursos necesarios para cada actuación.

c) Acompañamiento y tutorización en la implantación de las soluciones identificadas: una vez realizado el diagnóstico y definido el plan de acción, se podrá financiar el acompañamiento y tutorización por parte de expertos a la hora de implementar las soluciones identificadas.

d) Asesoramiento: acciones dirigidas a prestar ayuda personalizada y especializada a las personas beneficiarias para la consolidación de sus negocios, abordando temas como factores de éxito, eficacia de la planificación, gestión financiera y operativa, desarrollo de productos, servicio ecoinnovadores, prácticas acertadas de venta y comercialización, etc. Los asesoramientos podrán ser presenciales, a distancia o mixtos.

e) Formación en los ámbitos de economía digital y verde. Formación práctica orientada a mejorar las competencias emprendedoras de los destinatarios con el objetivo de impulsar la transición hacia la economía verde y digital. La formación puede ser presencial, a distancia o mediante una fórmula mixta.

f) Inversiones: Se podrán acoger, con cargo a esta ayuda, las inversiones necesarias a realizar que favorezcan el proceso de digitalización o de implantación de soluciones de economía verde, de cualquiera de las empresas o autónomos solicitantes. Se entenderá por inversión aquellas que tenga que ver inmovilizado, material o inmaterial.

2. Para el desarrollo de acciones a) a e) deberán contar con entidades, públicas o privadas, o técnicos especializados que desarrollen su actividad profesional en estos ámbitos.

3. Si la subvención que se solicita tiene por objeto la realización de inversiones, será necesario que la persona beneficiaria justifique la realización previa de alguna o algunas de acciones a) a d) que las prescriban. No es imprescindible que dichas acciones de asesoramiento se financien con cargo a esta convocatoria de subvenciones.